Santa Bárbara, 23 de febrero del 2.023

Doctor
WILSON HERNANDEZ SANTOYO
Secretaría de Cultura y Turismo
Departamento de Santander

Asunto: Solicitud de prorroga al Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.4181728 del 02/11/2023

La presente solicitud se realiza en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 02 de noviembre del 2.022, se suscribió entre el municipio de Santa Barbara y el Departamento de Santander, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER".

SEGUNDO: Que de acuerdo a los aportes que debía dar el municipio, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/CTE, se radico proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del convenio.

TERCERO: Que en el mes de diciembre del 2.022, a través de Acuerdo No 019 del mes de diciembre, el Concejo Municipal, autorizo a la alcaldesa municipal para asumir compromisos con ejecución de vigencia fiscal 2023.

CUARTO: Que la administración municipal, no pudo adelantar el proceso contractual en el mes de enero, para la ejecución de los recursos que dieron origen al convenio, teniendo en cuenta que no contaba con el personal suficiente para tal fin, esto teniendo en cuenta que la contratación del personal de apoyo, inicio a mediados del mes de enero.

QUINTO: Que así mismo, debido al cumulo de trabajo por el inicio de vigencia, y hasta tanto se diera el cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, no se pudo dar trámite a los procesos contractuales respectivos, por lo que para la fecha, encontrándose todos los trámites administrativos al día, la administración municipal a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quien por sus funciones y competencias es la encargada de liderar el proceso, se encuentra realizando los respectivos estudios previos y demás documentos contractuales, esto teniendo en cuenta que es un proceso que durante la presente administración no se ha realizado, por lo que se debe no solo realizar un estudio adecuado, además se debe establecer de forma precisa los perfiles adecuados e idóneos para el cumplimiento del objeto del convenio, y así proceder a la contratación de una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para la realización del inventario de patrimonio cultural del municipio, proceso contractual que se adelantara bajo la modalidad del concurso de méritos, el cual de acuerdo a los tiempos establecidos por la Ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, exige un tiempo establecido en la Plataforma de Contratación SECOP I, hasta tanto se culmine el proceso contractual.

Que bajo estos presupuestos facticos, solicito ante su Despacho, la prórroga del convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.4181728 del 02/11/2022, esto con el fin de que el municipio de Santa Barbara culmine el proceso de contratación respectivo en la cual se selecciona al contratista para el cumplimiento del convenio, suscritos entre las dos entidades territoriales.

MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Belcy Carvajal Peña – Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Powered by CamScanner

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	
CONTRATO	**CO1.PCCNTR.4181728**	**02 DE NOVIEMBRE DE 2022**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER"**	
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**	
CEDULA O NIT	**890.205.973-1**	
VALOR INICIAL:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($82.600.600) **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($77.600.600) **APORTE DEL MUNICIPIO:** CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)	
ANTICIPO (XXX %)	**N/A**	
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**	
NOMBRE INTERVENTOR	**N/A**	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	**N/A**	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	**N/a**	
SUPERVISOR	**WILSON HERNANDEZ SANTOYO** **Designación de Supervisor acto administrativo del 02 de noviembre de 2022**	
FECHA DE INICIACION:	**09/11/2022**	
FECHA DE TERMINACIÓN:	**08/03/2023**	
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**	

Teniendo en cuenta que está próximo a agotarse la vigencia del Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**. y dada la urgente necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el Municipio de Santa Bárbara solicitó a través de oficio fechado del 23 de febrero de 2023 la prorroga al plazo del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4181728 del 02/11/2023

2. Que, mediante éste oficio el municipio expone los presupuestos fácticos por los que solicita la prórroga del convenio, de los cuales me permito transcribir el segundo, tercero, cuarto y quinto:

 "SEGUNDO: Que de acuerdo a los aportes que debía dar el municipio, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) M/CTE, se radico proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras para la ejecución del convenio.

 TERCERO: Que en el mes de diciembre de 2.022, a través de Acuerdo No 019 del mes de diciembre, el concejo Municipal, autorizó a la alcaldesa municipal para asumir compromisos con ejecución de vigencia fiscal 2023.

 CUARTO: Que la administración municipal, no pudo adelantar el proceso

Powered by CamScanner

contractual en el mes de enero, para la ejecución de los recursos que dieron origen al convenio, teniendo en cuenta que no contaba con el personal suficiente para tal fin, esto teniendo en cuenta que la contratación del personal de apoyo, inició a mediados del mes de enero.

QUINTO: Que así mismo, debido al cumulo de trabajo por el inicio de vigencia, y hasta tanto se diera el cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, no se pudo dar trámite a los procesos contractuales respectivos, por lo que para la fecha, encontrándose todos los trámites administrativos al día, la administración municipal a través de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, quien por sus funciones y competencias es la encargada de liderar el proceso, se encuentra realizando los respectivos estudios previos y demás documentos contractuales, esto teniendo en cuenta que es un proceso que durante la presenta administración no se ha realizado, por lo que se debe no solo realizar un estudio adecuado, además se debe establecer de forma precisa los perfiles adecuados e idóneos para el cumplimiento del objeto del convenio, y así proceder a la contratación de una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para la realización del inventario de patrimonio cultural del municipio, proceso contractual que se adelantará bajo la modalidad del concurso de méritos, el cual de acuerdo a los tiempos establecidos por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, exige un tiempo establecido en la Plataforma de Contratación SECOP I, hasta tanto se culmine el proceso contractual".

3. Que, estudiados los presupuestos fácticos que motivan la solicitud de la prórroga por parte del Municipio de Santa Bárbara, se encuentra procedente y fundada la necesidad de adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

Por lo anterior solicito se efectúe adicional N.º 01 en plazo de **CINCO (05) MESES** al Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

Se expide en Bucaramanga, a los 06 días del mes de marzo de 2023

WILSON HERNANDEZ SANTOYO
Supervisor del Convenio

Proyectó:
Leidy Yurley Veloza Pinto
Abogada CPS

Powered by CamScanner

Bucaramanga, marzo 06 de 2023

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER".

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que existe la necesidad de continuar con el convenio y atendiendo al informe de supervisión emitido por el Doctor **WILSON HERNÁNDEZ SANTOYO**, Supervisor del Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el cual inició su ejecución el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022** con una duración de **CUATRO (04) MESES**, convenio que a la fecha está vigente, manifiesta que existe la urgente necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el Municipio de Santa Bárbara solicitó a través de oficio fechado del 23 de febrero de 2023 la prorroga al plazo del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4181728 del 02/11/2023

2. Que, mediante éste oficio el municipio expone los presupuestos fácticos por los que solicita la prórroga del convenio, de los cuales me permito transcribir el segundo, tercero, cuarto y quinto:

 "SEGUNDO: Que de acuerdo a los aportes que debía dar el municipio, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) M/CTE, se radico proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras para la ejecución del convenio.

 TERCERO: Que en el mes de diciembre de 2.022, a través de Acuerdo No 019 del mes de diciembre, el concejo Municipal, autorizó a la alcaldesa municipal para asumir compromisos con ejecución de vigencia fiscal 2023.

 CUARTO: Que la administración municipal, no pudo adelantar el proceso contractual en el mes de enero, para la ejecución de los recursos que dieron origen al convenio, teniendo en cuenta que no contaba con el personal suficiente para tal fin, esto teniendo en cuenta que la contratación del personal de apoyo, inició a mediados del mes de enero.

 QUINTO: Que así mismo, debido al cumulo de trabajo por el inicio de vigencia, y

Powered by CamScanner

hasta tanto se diera el cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, no se pudo dar trámite a los procesos contractuales respectivos, por lo que para la fecha, encontrándose todos los trámites administrativos al día, la administración municipal a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quien por sus funciones y competencias es la encargada de liderar el proceso, se encuentra realizando los respectivos estudios previos y demás documentos contractuales, esto teniendo en cuenta que es un proceso que durante la presenta administración no se ha realizado, por lo que se debe no solo realizar un estudio adecuado, además se debe establecer de forma precisa los perfiles adecuados e idóneos para el cumplimiento del objeto del convenio, y así proceder a la contratación de una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para la realización del inventario de patrimonio cultural del municipio, proceso contractual que se adelantará bajo la modalidad del concurso de méritos, el cual de acuerdo a los tiempos establecidos por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, exige un tiempo establecido en la Plataforma de Contratación SECOP I, hasta tanto se culmine el proceso contractual".

3. Que, estudiados los presupuestos fácticos que motivan la solicitud de la prórroga por parte del Municipio de Santa Bárbara, se encuentra procedente y fundada la necesidad de adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

Por las anteriores razones expuestas, se hace necesario que se adicione el Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en tiempo por **CINCO (05) MESES**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"ADICIONAL No. 01".** Al convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, celebrado entre el Departamento de Santander y **EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA

Que, de acuerdo al informe emitido por el Supervisor del Contrato, donde manifiesta la urgente necesidad de realizar adicional al convenio antes referido, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, refiere que existe la necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

4. Que, el Municipio de Santa Bárbara solicitó a través de oficio fechado del 23 de febrero de 2023 la prórroga al plazo del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4181728 del 02/11/2023

5. Que, mediante éste oficio el municipio expone los presupuestos fácticos por los que solicita la prórroga del convenio, de los cuales me permito transcribir el segundo, tercero, cuarto y quinto:

Powered by CamScanner

"SEGUNDO: Que de acuerdo a los aportes que debía dar el municipio, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) M/CTE, se radico proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras para la ejecución del convenio.

TERCERO: Que, en el mes de diciembre de 2.022, a través de Acuerdo No 019 del mes de diciembre, el concejo Municipal, autorizó a la alcaldesa municipal para asumir compromisos con ejecución de vigencia fiscal 2023.

CUARTO: Que la administración municipal, no pudo adelantar el proceso contractual en el mes de enero, para la ejecución de los recursos que dieron origen al convenio, teniendo en cuenta que no contaba con el personal suficiente para tal fin, esto teniendo en cuenta que la contratación del personal de apoyo inició a mediados del mes de enero.

QUINTO: Que así mismo, debido al cumulo de trabajo por el inicio de vigencia, y hasta tanto se diera el cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, no se pudo dar trámite a los procesos contractuales respectivos, por lo que para la fecha, encontrándose todos los trámites administrativos al día, la administración municipal a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quien por sus funciones y competencias es la encargada de liderar el proceso, se encuentra realizando los respectivos estudios previos y demás documentos contractuales, esto teniendo en cuenta que es un proceso que durante la presenta administración no se ha realizado, por lo que se debe no solo realizar un estudio adecuado, además se debe establecer de forma precisa los perfiles adecuados e idóneos para el cumplimiento del objeto del convenio, y así proceder a la contratación de una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para la realización del inventario de patrimonio cultural del municipio, proceso contractual que se adelantará bajo la modalidad del concurso de méritos, el cual de acuerdo a los tiempos establecidos por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, exige un tiempo establecido en la Plataforma de Contratación SECOP I, hasta tanto se culmine el proceso contractual".

6. Que, estudiados los presupuestos fácticos que motivan la solicitud de la prórroga por parte del Municipio de Santa Bárbara, se encuentra procedente y fundada la necesidad de adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

JURIDICA

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Powered by CamScanner

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, y, teniendo en cuenta que el presente convenio será adicionado solo en tiempo y no en valor, es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia adicionar el convenio interadministrativo, dadas las necesidades ya expuestas, en el tiempo solicitado de **CINCO (05) MESES.**

4. VALOR Y TIEMPO ESTIMADO DEL ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar un adicional al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y que dicha adición se realizará respecto al plazo inicialmente pactado **y que no hay lugar a adicionar el valor,** por las razones aducidas en el presente documento, el tiempo que se adicionará es **CINCO (05) MESES.** Conforme indica el informe del supervisor.

5. GRANTIAS:
No aplica dado el tipo de contratación

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del adicional en tiempo, al convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER".**

Cordialmente,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria De Cultura y Turismo

Proyectó
Leidy Yurley Veloza Pinto
Abogada CPS

Powered by CamScanner

ADICIONAL NUMERO 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA.

Entre los suscritos, **MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.368.004 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, nombrada mediante Decreto No 003 del 1 de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de enero del 2020, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No 621 de noviembre 16 del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante ordenanza No 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,** con Nit. 890.205.973-1, representado por **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.381.594 expedida en San Joaquín, en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA debidamente posesionada mediante Acta de posesión de fecha 12 de Diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Santander, facultada para celebrar todo tipo de contratos y convenios mediante acuerdo municipal número 008 del 08 de junio de 2019 emitido por el concejo municipal de Santa Bárbara, en ejercicio de su cargo, quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, para efectos del presente aclaratorio al convenio interadministrativo, se denominará: **EL MUNICIPIO;** hemos decidido celebrar el Adicional No. 01 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**,** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio interadministrativo, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **2.)** Que el Ordenador del Gasto del convenio interadministrativo rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **3.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar en tiempo, al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER"**. **SEGUNDA - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL MUNICIPIO se ceñirá a las actividades aprobadas por la oficina gestora del convenio. **TERCERA - PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 en **CINCO (05) MESES;** término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el convenio principal. **CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **QUINTA – LIQUIDACION.** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio interadministrativo, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II por EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO. La publicación del convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 en www.gobernaciondesantander.gov.co , B) Por EL MUNICIPIO, en el correo electrónico alcaldia@santabarbara-santander.gov.co

Se firma por las partes intervinientes en Bucaramanga, 06 MAR 2023

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Departamento de Santander

MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON
Alcaldesa Municipal
Municipio de Santa Bárbara

Proyectó: Leidy Veloza – Abogada CPS

Powered by CamScanner

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ADICIONAL NUMERO 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA.

Entre los suscritos, **MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.368.004 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, nombrada mediante Decreto No 003 del 1 de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de enero del 2020, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No 621 de noviembre 16 del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante ordenanza No 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,** con Nit. 890.205.973-1, representado por **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.381.594 expedida en San Joaquín, en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA debidamente posesionada mediante Acta de posesión de fecha 12 de Diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Santander, facultada para celebrar todo tipo de contratos y convenios mediante acuerdo municipal número 008 del 08 de junio de 2019 emitido por el concejo municipal de Santa Bárbara, en ejercicio de su cargo, quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, para efectos del presente aclaratorio al convenio interadministrativo, se denominará: **EL MUNICIPIO;** hemos decidido celebrar el Adicional No. 01 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**,** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio interadministrativo, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **2.)** Que el Ordenador del Gasto del convenio interadministrativo rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **3.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar en tiempo, al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER"**. **SEGUNDA - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL MUNICIPIO se ceñirá a las actividades aprobadas por la oficina gestora del convenio. **TERCERA - PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 en **CINCO (05) MESES;** término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el convenio principal. **CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4181728 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **QUINTA – LIQUIDACION.** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio interadministrativo, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II por EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO. La publicación del convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 en www.gobernaciondesantander.gov.co , B) Por EL MUNICIPIO, en el correo electrónico alcaldia@santabarbara-santander.gov.co

Se firma por las partes intervinientes en Bucaramanga, 06 MAR 2023

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Departamento de Santander

MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON
Alcaldesa Municipal
Municipio de Santa Bárbara

Proyectó: Leidy Veloza – Abogada CPS

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de febrero de 2023, a las 10:07:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890205973
Código de Verificación	890205973230217100721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216777636

WEB
10:02:49

Bogotá DC, 17 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE SANTA BARBARA identificado(a) con NIT número 8902059731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de enero de 2023, a las 09:07:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28381594
Código de Verificación	28381594230103090706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 212487360

WEB
09:08:23

Bogotá DC, 03 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARINELLA ESTUPINAN RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28381594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:43 AM horas del 03/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28381594**

Apellidos y Nombres: **ESTUPINAN RINCON MARINELLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arsic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2023 09:12:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28381594 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49793221 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de Identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner